

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 29 de abril de 2021. Paso al Despacho del señor Juez, la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado EDGARDO VALVERDE BENAVIDEZ, como apoderado judicial del señor FERNANDO JOSE CANTERO HERNANDEZ, la cual está pendiente de apertura, inadmisión o rechazo. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	FERNANDO JOSE CANTERO HERNANDEZ
CAUSANTE:	ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO
RADICACIÓN	Nº 23-686-40-89-001-2021-00084-00

Procede el Despacho a revisar la presente demanda de sucesión intestada presentada por el señor FERNANDO JOSE CANTERO HERNANDEZ, a través de apoderado judicial abogado EDGARDO VALVERDE BENAVIDEZ, solicitando la apertura de la sucesión intestada de la señora ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO (Q.E.P..D), en su condición de hijo de la causante.

En los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 488, 489 y 490 ibídem, el contenido y los anexos que deben acompañar la demanda, respectivamente, los cuales se reúnen en el evento de la especie, siendo además este juzgado competente para adelantar su trámite, por ser el lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio.

Frente a la solicitud de embargo de los dineros por concepto de arrendamiento de un local comercial, se negará en razón a que no se aporta el documento idóneo que pruebe la existencia del contrato de arrendamiento, que debe estar en cabeza de la causante ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO (Q.E,P.D), fallecida el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de San Pelayo y con último domicilio en este mismo municipio.

**SEGUNDO:** Reconocer como heredero de la causante ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO, en su condición de hijo, al señor FERNANDO JOSE CANTERO HERNANDEZ.

**TERCERO:** Notificar al señor ABRAHAM DECIDERIO CANTERO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la causante ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO, de la apertura de presente sucesión intestada, de conformidad con el artículo 291 numeral 3º al 292 del Código General del Proceso, para efectos de hacer valer sus derechos.

**CUARTO:** Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la señora ANA RUFINA HERNANDEZ CANTERO (Q.E,P.D), atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

**QUINTO:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844 del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

**SEXTO:** Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

**SÉPTIMO:** Inscribir la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143-24178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete. Oficiese en tal sentido.

**OCTAVO:** Ordenar la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10.

**NOVENO:** Negar la medida de embargo de los dineros por concepto de arrendamiento de local, de conformidad a las motivaciones expuestas en el presente auto.

**DECIMO:** Reconocer al abogado EDGARDO VALVERDE BENAVIDEZ, como apoderado judicial del señor FERNANDO JOSE CANTERO HERNANDEZ, en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO  
JUEZ (E)

**Firmado Por:**

**JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-  
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f046e3a808cb008074cf771fc639e0e3eb86b8a95a402ea0489a5d751fc2eb11**

Documento generado en 29/04/2021 09:10:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**